



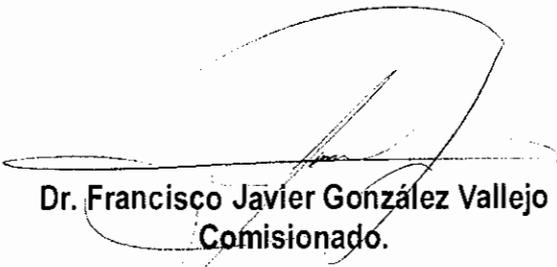
Recurso de Transparencia 258/2015 y Acum.
Oficio CGV/372/2016
Guadalajara, Jalisco, 27 de abril de 2016
Asunto: Se notifica acuerdo.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUACHINANGO, JALISCO**
Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.

LASV



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **258/2015 y su acumulados 403/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **258/2015 y su acumulados 403/2015** el día 09 de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Guachinango, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **apercibiendo** al titular del Sujeto obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 11 once de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Tercera Determinación: RT- 258/2015/2015 y su acum. 403/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Guachinango,
Jalisco.



II.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 06 seis de noviembre del año 2015 dos mil quince, se advirtió que feneció el plazo para que el sujeto obligado enviara a este Instituto su informe de cumplimiento, por lo que no atendió a lo requerido, no obstante fue legalmente notificado.

III.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **apercibiendo** al titular del sujeto obligado de la nueva administración 2015-2018 para que en caso de incumplir, se le impondrá como medida de apremio una **amonestación pública** con copia al expediente laboral de conformidad con lo señalado por el artículo 117 punto dos, de la Ley de la Materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince.

IV.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 25 veinticinco de noviembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento del sujeto obligado, signado por el Lic. Luis Enrique Ponce Arreola, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual consta de 51 cincuenta y un hojas con impresiones de pantalla de información publicada y actualizada en la página web del municipio.

V.- Este Órgano Colegiado emitió la segunda determinación de cumplimiento, 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo a la **nueva administración** del sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y

Tercera Determinación: RT- 258/2015/2015 y su acum. 403/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Guachinango,
Jalisco.



actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo como medida de apremio una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del C. Albino López Paino, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco de la administración 2015-2018, de conformidad con lo señalado por el artículo 117 punto dos, de la Ley de la Materia, apercibiéndolo para que en el caso de no publicar y actualizar la información señalada, se le impondrá una multa de 20 a 100 días de salario mínimo, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto tres de la ley de la materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 01 primero de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

VI.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 13 trece de abril del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por el Lic. Albino López Paino, Presidente Municipal del Sujeto Obligado, el cual consta de 512 quinientas doce fojas certificadas de impresiones de pantallas de su portal web; 398 fojas correspondientes a la información del artículo 8, y 114 fojas de la información del artículo 15.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **258/2015 y su acumulado 403/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

Tercera Determinación:

RT- 258/2015/2015 y su acum. 403/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente:

Dr. Francisco Javier González Vallejo

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Guachinango,
Jalisco.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **parcialmente fundado** y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por incumplida debido a que feneció el plazo para que dicho sujeto obligado remitiera su informe de cumplimiento y **se apercibió** a la nueva administración, para que en caso de no dar cumplimiento a la resolución se le impondría una amonestación pública con copia al expediente laboral del titular del Sujeto obligado.

El día 24 veinticuatro de febrero del año 2016 dieciséis este Órgano Colegiado emitió la **Segunda determinación de Cumplimiento**, determinándola incumplida e imponiendo como medida de apremio una **amonestación Pública**, con copia al expediente Laboral del C. Albino López Paino, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco 2015-2018 y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles cumplimentara la publicación e información de los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia:

DETERMINACIÓN:

PRIMERO: Se tiene por **incumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Guachinango, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia 258/2015 y su acumulado 403/2015.

Segundo.- Se requiere al sujeto obligado, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera completa la información correspondiente al artículo 8 y 15 de la Ley de la Materia.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto: Se impone una Amonestación Pública con copia al expediente laboral del C. Albino López Paino, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la ley de Transparencia y Acceso a la

Tercera Determinación: RT- 258/2015/2015 y su acum. 403/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Guachinango,
Jalisco.



INSTITUTO JALISCO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo **cumplido** de la resolución se debe a que el Ayuntamiento de **Guachinango, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidas al Instituto para el análisis de su contenido, se obtiene que el sujeto Obligado publica y Actualiza de Manera completa la Información contenida en los siguientes rubros de la Ley de la materia:

Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracción V, incisos f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x) y), z).
Fracción VI incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l).
Fracción VII
Fracción VIII
Fracción IX
Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:
Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

De lo anterior, se obtiene que el Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Guachinango, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **258/2015 y sus acumulados 403/2015**.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Tercera Determinación:
Denunciante:

RT- 258/2015/2015 y su acum. 403/2015

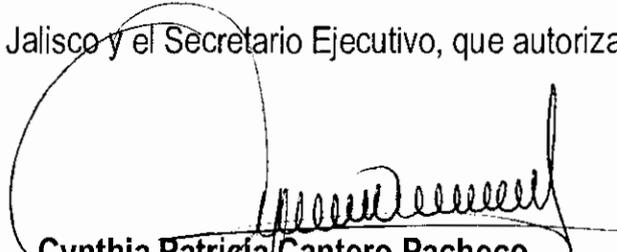
Comisionado Ponente:
Sujeto obligado:

Dr. Francisco Javier González Vallejo
Ayuntamiento de Guachinango,
Jalisco.



Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

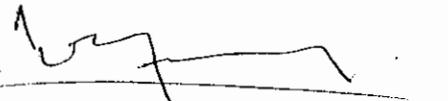
Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



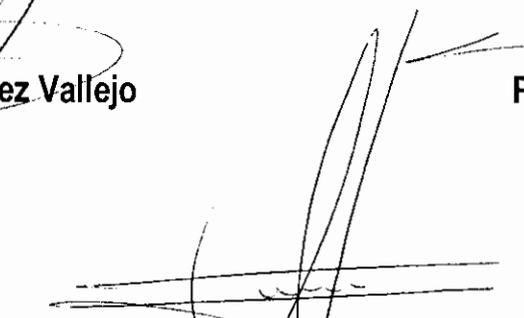
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.